



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 028/2023 de fecha 26 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-033/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LOS BIENES RECIBIDOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 76/2020 “ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA USO HOSPITALARIO DEL IPS”; Y QUE INICIALMENTE FUERON ADJUDICADOS A LA EMPRESA SUPERSPUMA DEL PARAGUAY S.A.E.C.A., Y POSTERIORMENTE ANULADA POR LA DNCP.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 709/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de abril de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DSA/AMT N° 008/2022, de fecha 04 de abril de 2023, del Departamento de Administración de Materiales de la Dirección de Servicios Administrativos, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de reconocimiento y pago en concepto de Indemnización por los bienes recibidos de la firma SUPERSPUMA S.A.E.C.A., con RUC N° 80031782-3, en las mismas condiciones del Contrato refrendado en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 76/2020 “ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA USO HOSPITALARIO DEL IPS”; y

CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente N° 049498/2022, la firma SUPERSPUMA S.A.E.C.A., solicitó el reconocimiento y posterior pago por los bienes proveídos en las mismas condiciones y términos del Contrato N° 081/2021, firmado en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 76/2020 “ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA USO HOSPITALARIO DEL IPS”;

Que, por Nota Interna DSA/AMT N° 27/2022, de fecha 01 de julio de 2022, el Departamento de Administración de Materiales, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, solicitó el reconocimiento y pago por la provisión de bienes proveídos por la empresa SUPERSPUMA S.A.E.C.A., según Contrato N° 081/2021, refrendado en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 76/2020 “ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y ALMOHADAS PARA USO HOSPITALARIO DEL IPS”, teniendo en cuenta que la misma ha cumplido con la entrega, en tiempo y forma del 25% (veinte y cinco por ciento) del total del Contrato, correspondiente a la Orden de Entrega N° 3210000034 y Acta de Recepción Final N° 200002/2021, emitida por el Administrador del Contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones. Posterior a la provisión, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de la Resolución N° 4870/2021, anuló la adjudicación mencionada, motivo por el cual solicitan el pago de los bienes proveídos por la vías que correspondan. En consecuencia, esta

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 028/2023 de fecha 26 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-033/2023

dependencia solicita el parecer de la Dirección Jurídica, a través de un Dictamen Jurídico para dar inicio a los trámites correspondientes para el reconocimiento y pago a través del Rubro 845 "Indemnizaciones";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 725/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Dirección Jurídica, mencionó entre otros, que: Es importante señalar que la Dirección Jurídica no es el órgano técnico competente a los efectos de analizar la correcta imputación de los objetos de gastos de este u otros contratos y/o obligaciones, siendo estos procedimientos responsabilidad exclusiva del Departamento de Presupuesto, conforme a lo establecido en la Ley de Administración Presupuestaria, sin embargo, hacemos notar que el rubro referenciado 845 se encuentra previsto en la mencionada normativa dentro del Clasificador Presupuestario, en lo que respecta al Objeto de Gasto 845 que establece:

845 INDEMNIZACIONES

Comprende:

- a) Compensación o resarcimiento económico convencional o en virtud de una disposición legal para la reparación o pago por daños, perjuicios u otros gastos compensatorios a terceros (personas particulares, empresas, entidades o personas jurídicas públicas o privadas), tales como pérdidas, averías, siniestros y otros gastos similares.
- b) Indemnizaciones especiales inherentes a programas generales de retiro de empleados públicos establecidos por Ley anual de Presupuestos, Leyes laborales o Ley especial, diferente de las indemnizaciones comunes u ocasionales previstas en el Objeto de Gasto 199 "Otros gastos de personal".
- c) Indemnizaciones a Víctimas de la Dictadura autorizadas en el marco de la Ley N° 838/1996 "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.
- d) Indemnizaciones a Víctimas del Siniestro Ocurrido en el Supermercado "Ycua Bolaños" autorizada por la Ley N° 3993/2010 "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DEL SINIESTRO OCURRIDO EN EL SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes;

Que, así también, se menciona: "...señalamos que en caso que el Administrador del Contrato haya podido demostrar que los bienes fueron recibidos, el Instituto tiene la obligación de reconocer al proveedor o contratista el pago por las entregas realizadas, ello en observancia

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 028/2023 de fecha 26 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-033/2023

del Principio que proscribe el Enriquecimiento sin Causa, establecido en el Art. 1817° del Código Civil”;

Que, asimismo, concluye, y expone cuanto sigue: “...consideramos así mismo oportuno que la Máxima Autoridad realice la consulta al área presupuestaria y financiera a los efectos de determinar los procedimientos y ajustes presupuestarios que se deberán realizar para honrar las obligaciones resultantes por los bienes entregados. ÍTEM 1 COLCHÓN HOSPITALARIO LAVABLE P/ ADULTOS CANTIDAD 793 (setecientos noventa y tres), ÍTEM 2 COLCHÓN HOSPITALARIO LAVABLE P/ CUNA CANTIDAD 30 (treinta), ALMOHADA DE USO HOSPITALARIO LAVABLE 375 (trescientos setenta y cinco) y determinar el rubro a imputar por el pago solicitado por la entrega recurriendo al objeto de gasto previsto para el efecto”;

Que, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera, por Providencia de fecha 16 de marzo de 2023, emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria a modo de proseguir con los trámites para el Reconocimiento y Pago por los productos entregados por la firma SUPERSPUMA S.A.E.C.A.;

Que, por Memorando OC N° 6100001932, de fecha 16 de marzo de 2023, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 845 “indemnizaciones” de la Actividad N° 2 que a la fecha cuenta con un monto disponible de G. 428.734.672.- (Guaraníes cuatrocientos veinte y ocho millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos);

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Autorizar el reconocimiento y pago a través del Objeto de Gasto 845 “INDEMNIZACIONES” en concepto de bienes proveídos por la firma SUPERSPUMA S.A.E.C.A., por un monto de G. 428.734.672.- (Guaraníes cuatrocientos veinte y ocho millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos).-----

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 028/2023 de fecha 26 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-033/2023

- 2°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y a la Dirección de Tesorería, de la Gerencia Administrativa y Financiera, a realizar los procesos administrativos tendientes al pago, conforme al Considerando de la presente Resolución.-----
- 3°) Imputar la erogación al Rubro y Ejecución Fiscal, correspondientes.-----
- 4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/sp/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración